

CIRCULAR ESPECIAL N° 8191

Buenos Aires, 12 de agosto de 2022.

Señor Gerente:

**SSN – RESERVA DE SINIESTROS OCURRIDOS Y
NO REPORTADOS (I.B.N.R.) SINIESTROS EXCEPCIONALES
POR COVID-19.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle que por Circular N° IF-2022-83792444 APN SSN MEC, del día 11 de agosto ppdo., se dispone que para el cálculo de la reserva de Siniestros Ocurridos y No Reportados (I.B.N.R.), se podrá optar por tratar a los siniestros por fallecimiento a causa del COVID-19 como siniestros excepcionales, de conformidad con los lineamientos del inciso b) del Punto 33.3.6.1. del Reglamento de la Actividad Aseguradora; todo ello sin perjuicio de no alcanzar el porcentaje mínimo establecido por la normativa.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada